

#4914

61/9840

Oct. 28/48

Proy. de ley por cuyo medio  
se modifica el Decreto 33  
del Arsenal, relativo al  
aluminio y sus aleaciones.

6 Págs

00906 !

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de noviembre de 1948.-

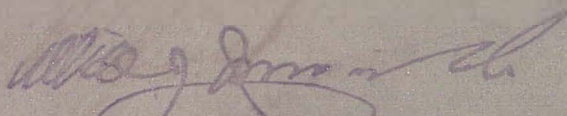
Señor Francisco Prats Ramirez,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados,  
en funciones.  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 4498 de fecha 28 de octubre de 1948 y el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 331 del Arancel, relativo al aluminio y sus aleaciones.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

6/1/1984



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

4498

28 OCT 1948

Señor doctor  
Manuel de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por virtud del cual se modifica el Párrafo 331 del Arancel, relativo al aluminio y sus aleaciones.

Atentamente le saluda.

Francisco Prats Ramírez  
Vicepresidente en funciones.

gn.

61/9840



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 34852

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de noviembre, 1948

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmplme avisarle recibo de su comunicación Núm. 905, del 2 del corriente, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Párrafo 331 del Arancel, relativo al aluminio y sus aleaciones, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1835.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

81/10185

00905

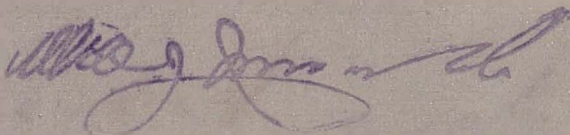
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de noviembre de 1948.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 331 del Arancel, relativo al aluminio y sus aleaciones.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P/10184



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica la Ley No. 1438, de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, publicada en la Gaceta Oficial No. 6678, para que el artículo 9, en su párrafo 331 se lea como se expresa a continuación:

**Párrafo 331.- Aluminio y sus aleaciones:**

- a) Masas y lingotes..... P.B. 100 kilos RD\$ 10.00
- b) Barras, láminas y alambre..... P.N. kilo 0.50
- c) Tubería y sus accesorios..... 10% ad-valorem
- d) Láminas o planchas corrugadas o lisas, combinadas o no con otros materiales, para techar..... P.B. kilo 0.01
- e) Vajilla de mesa y de cocina..... P.N. kilo 0.50
- f) Tenedores y cucharas cocina de piezas..... 0.24
- g) Cucharillas cocina de piezas..... 0.12

NOTA: Por cucharilla se entenderá cualquier cuchara que tenga una capacidad de menos de 10 gramos de agua.

- h) Peines.....doena..... 0.30
- i) Polvo, hojas, líquido o pasta..... P.N. kilo 0.60

NOTA: Barniz, sisa y otros productos químicos, importados aunque no mezclados con los artículos mencionados en el párrafo 331 (i) se aforarán según este párrafo.

- j) Alambre de púas, para cerca y grapas de no menos de un centímetro de largo..... P.B. kilo 0.05
- k) Hormas para zapatos o sombreros..... LINEE
- l) Azulejos pintados, esmaltados o no, para construcciones..... 10% ad-valorem
- m) Todos los demás artículos no mencionados en otra parte..... 20% ad-valorem".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos



# CONGRESO NACIONAL

Ley por cuyo medio se modifica el Párrafo 331 del Arancel,  
relativo al aluminio y sus aleaciones.

ASUNTO

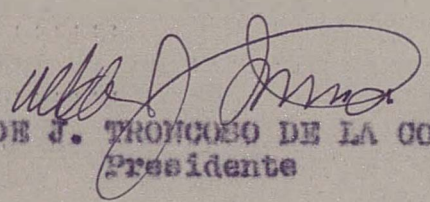
PAG. 2.-

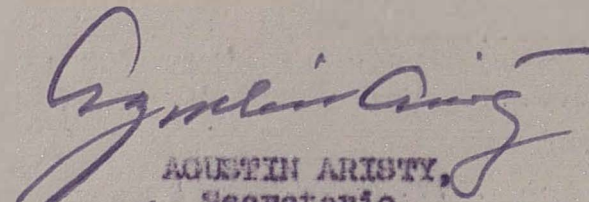
cuarenta y ocho, años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y  
19 de la Era de Trujillo.

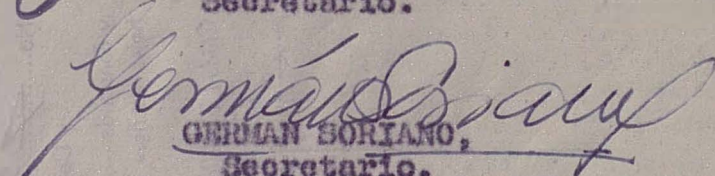
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES;  
(Fdo.) Francisco Prats Ramírez.

SECRETARIOS:  
(Fdos.) Federico Nina hijo,  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y  
ocho, años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la  
Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
GERMAÍN BORIANO,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

Ley por cuyo medio se modifica el artículo 101 del Código de Procedimientos y se suprime el artículo 102 del mismo.

PAG. 2.

ASUNTO

En la Sala de Sesiones del Senado de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho, se celebró una Sesión Pública y se leyó y aprobó el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 101. El Poder Judicial se ejercerá en el nombre del pueblo y en virtud del Poder Judicial de la Federación, en el Distrito Federal y en los Estados, por los Jueces de la Federación y los Jueces de los Estados.

Artículo 102. El Poder Judicial se ejercerá en el nombre del pueblo y en virtud del Poder Judicial de la Federación, en el Distrito Federal y en los Estados, por los Jueces de la Federación y los Jueces de los Estados.

En la Sala de Sesiones del Senado de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las diez de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho, se celebró una Sesión Pública y se leyó y aprobó el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 101. El Poder Judicial se ejercerá en el nombre del pueblo y en virtud del Poder Judicial de la Federación, en el Distrito Federal y en los Estados, por los Jueces de la Federación y los Jueces de los Estados.

Artículo 102. El Poder Judicial se ejercerá en el nombre del pueblo y en virtud del Poder Judicial de la Federación, en el Distrito Federal y en los Estados, por los Jueces de la Federación y los Jueces de los Estados.

5- LEGISLATURA Ord. 19 48  
REGISTRADA AL No. 2.988  
en el folio... del libro letra...  
No. 29 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, de 19 48  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Se modifica la Ley No. 1488, de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, publicada en la Gaceta Oficial No. 6678, para que el artículo 9, en su párrafo 331 se lea como se expresa a continuación:

**"Párrafo 331.- Aluminio y sus aleaciones:**

- a) Masas y lingotes ..... P.B. 100 kilos RD\$ 10.00
- b) Barras, láminas y alambre..... P.N. kilo 0.50
- c) Tubería y sus accesorios..... 10% ad-valorem
- d) Láminas o planchas corrugadas o lisas, combinadas o no con otros materiales, para techar..... P.B. kilo 0.01
- e) Vajilla de mesa y de cocina..... P.N. kilo 0.50
- f) Tenedores y cucharas docena de piezas..... 0.24
- g) Cucharillas docena de piezas..... 0.12

NOTA: Por cucharilla se entenderá cualquier cuchara que tenga una capacidad de menos de 10 gramos de agua.

- h) Peines.....docena..... 0.30
- i) Polvo, hojas, líquido o pasta..... P.N. kilo 0.60

NOTA: Barniz, sisa y otros productos químicos, importados aunque no mezclados con los artículos mencionados en el párrafo 331 (i) se aforarán según este párrafo.

- j) Alambre de púas, para cerca y grapas de no menos de un centímetro de largo..... P.B. kilo 0.05
- k) Hornas para zapatos o sombreros... LIBRE
- l) Azulejos pintados, esmaltados o no, para construcciones..... 10% ad-valorem
- m) Todos los demás artículos no mencionados en otra parte..... 20% ad-valorem".



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

IN NOME RE PUBLICE RE

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



REGISTRADA con el Numero 338 del Libro Letra DEL 19 de 1966 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*[Handwritten signature]*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados. Ayudante de Secretaría.

# CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley por virtud del cual se modifica el Párrafo 331 del Arancel, relativo al alumbrado y sus aleaciones.-

ASUNTO:

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

*Francisco Prats Ramírez*  
Francisco Prats Ramírez.

SECRETARIOS:

~~*Federico*~~  
Federico ~~hijo.~~

*Milady Félix de L'Officiel*  
Milady Félix de L'Officiel

*[Faint circular stamp and handwritten notes]*

En la sesión de la Cámara de Diputados, en virtud de la ley de 19 de mayo de 1906, se aprobó el traslado de la ley de 19 de mayo de 1906, que modifica el artículo 111 del Código de Procedimientos, relativo al traslado y sus actuaciones.

Tratamiento de la ley de 19 de mayo de 1906, que modifica el artículo 111 del Código de Procedimientos, relativo al traslado y sus actuaciones.

*[Faint handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

REGISTRADA con el número 386 DEL 19 de 1906 en el folio 38 del libro letra B de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 1906

*[Handwritten signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.